

## **JGE11/2009**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.**

#### **Antecedentes**

1. En sesión ordinaria del 30 de abril del 2008, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE33/2008 por el que se aprueba la actualización de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.
2. El 22 de diciembre de 2008, el Consejo General emitió el Acuerdo CG953/2008 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2009 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### **Considerando**

- I. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el código comicial federal en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho código.
- IV. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme la norma comicial federal.
- V. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- IX. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- XII. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII. Que el artículo 20 de la Ley referida, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando, registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, e informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

XIV. Que en esta misma Ley se establece en su artículo 60 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 20 de dicha Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

XV. Que de igual manera, en el artículo 9, párrafo 1 del ordenamiento referido, se establece como fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

XVI. Que en el punto de Acuerdo Tercero, apartado I, numeral 5 del documento referido en el Antecedente 2, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XVII. Que en el punto de Acuerdo Tercero, apartado I, numeral 4 del citado, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

XVIII. Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 4 del citado, corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva

XIX. Que el punto de Acuerdo Cuarto, numeral 12 del Acuerdo aludido, establece que las unidades responsables, deberán solicitar conforme a los lineamientos vigentes, las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

XX. Que el punto de Acuerdo Quinto del multicitado Acuerdo, se establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en dicho Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización del Secretario Ejecutivo a:

1. Los proyectos y partidas afectadas por el ajuste presupuestal.
2. La segunda fase del programa de conversión de plazas de honorarios a plaza presupuestal.
3. Fortalecer la política de corrección de curva salarial.
4. Proyectos vinculados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

XXI. Que en el punto Sexto del multicitado Acuerdo, se establece que el destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2009, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación de manera trimestral, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXII. Que en el punto Séptimo del Acuerdo mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de enero de 2009, la actualización a los siguientes lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal, Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones

Presupuestarias y Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos y reintegros presupuestales.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h), y 48, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, inciso c); 9, párrafo 1; 20 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las disposiciones referidas del Acuerdo CG953/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2009, de fecha 22 de diciembre de 2008, este órgano colegiado emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias del Instituto Federal Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**Segundo.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración la observancia y aplicación de los presentes lineamientos.

**Tercero.** Estos lineamientos permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**Cuarto.** La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo General a través de los informes de la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones autorizadas en el trimestre.

**Quinto.** Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para que durante el periodo de vigencia de estos lineamientos, pueda realizar ajustes y/o actualizaciones al procedimiento de operación que permitan garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**Sexto.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

## **Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias**

### **I. Definiciones**

1. **Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el Consejo General y/o al presupuesto modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Unidades Responsables.
2. **Adecuaciones presupuestarias compensadas:** incrementos y decrementos por el mismo monto en dos o más claves presupuestarias de la estructura programática vigente.
3. **Adecuaciones presupuestarias de aviso:** adecuaciones que autorizan las Unidades Responsables, y que para hacerse validas solo tienen que ser informadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.
4. **Adecuaciones presupuestarias de autorización:** adecuaciones que tendrán que ser autorizadas por la autoridad competente de acuerdo a los presentes lineamientos.
5. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas y objetivos establecidos.
6. **Ampliaciones líquidas:** ingresos excedentes que obtiene el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación y Ley de Ingresos vigentes, así como de la normatividad aplicable, sean susceptibles de incorporarse a su presupuesto.
7. **Calendarización:** es la asignación mensual del monto de los recursos presupuestarios autorizados por clave presupuestal, mediante el cual las Unidades Responsables pueden cubrir sus obligaciones de pago, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. **Categoría Presupuestal:** agrupa de manera ordenada el presupuesto del Instituto, y tiene como propósito identificar el destino de los recursos. Las categorías se clasifican primeramente en financiamiento público a partidos políticos (PP) y gasto de operación; este a su vez, se clasifica en Presupuesto Base (PB) y Proyectos, los cuales se catalogan en: Proceso Electoral “PE” (solamente en año electoral), Especiales “PS”, Modernización “PM”, Inversión “PI”, Voto en el Extranjero “VE” (solamente en año electoral presidencial) y cualquier otra autorizada por el Consejo General.
9. **Clasificación administrativa:** agrupa a las previsiones de gasto en Unidades Responsables.
10. **Clasificación económica:** agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital y ayudas.
11. **Clasificación funcional programática:** agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a las Unidades Responsables y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto institucional en cada una de las etapas del proceso presupuestario.
12. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
13. **Estructura ocupacional:** el conjunto de puestos con actividades definidas, delimitadas y concretas que permiten el cumplimiento de una función con base en las plantillas autorizadas, en los términos de las disposiciones aplicables.
14. **Estructura organizacional:** es la relación jerarquizada de puestos dentro de cada Unidad Responsable del Instituto, autorizada en los términos de las disposiciones aplicables.
15. **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos, o bien se deriven de la aplicación del COFIPE.

16. **Presupuesto disponible:** el saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las Unidades Responsables, el ejercido, el comprometido y en su caso, las reservas por motivos de control presupuestario, más los reintegros al presupuesto del ejercicio en curso.
17. **Presupuesto no regularizable:** las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto. En el Instituto se identifica con proyectos.
18. **Presupuesto regularizable:** las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a los servidores públicos del Instituto, e identificado como Presupuesto Base.
19. **Reducciones líquidas:** disminución del presupuesto modificado autorizado del Instituto.
20. **Subejercicio de gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
21. **Fideicomisos públicos:** aquéllos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

Los conceptos utilizados en el presente lineamiento que no se encuentren incluidos en este apartado, deberán ser consultados en los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal vigentes.

## **II. Lineamientos**

### **A. Ampliaciones líquidas**

De conformidad al artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, el IFE podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en su

presupuesto, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:

- I. Registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, e
- II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Su operación será conforme a los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos y reintegros presupuestales aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Dichos Lineamientos establecen los ingresos que por su operación genera el Instituto Federal Electoral y que son susceptibles de incorporarse a su presupuesto, para lo cual será necesario contar con la autorización expresa del Secretario Ejecutivo.

En el caso de ingresos no previstos en los lineamientos señalados anteriormente, estos deberán someterse a la autorización del Secretario Ejecutivo, quien en su caso, aprobará su incorporación al presupuesto del Instituto.

En el caso de ingresos provenientes de convenios de apoyo y colaboración con Institutos Estatales Electorales, estos podrán destinarse al capítulo 1000, siempre y cuando este establecido en el anexo técnico del convenio.

Los ingresos procedentes de productos y aprovechamientos no podrán ser destinados para el capítulo 1000.

## **B. Reducciones Líquidas**

Para su operación, será necesario contar con la autorización expresa del Secretario Ejecutivo, previa justificación correspondiente que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración.

## **C. Adecuaciones presupuestarias compensadas**

Se sujetarán a las siguientes disposiciones:

### **1. Adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000**

Invariablemente deberán de ser tramitadas a través de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual emitirá el dictamen respectivo (*anexo 1*), en el caso de las adecuaciones que corresponda su autorización a la Junta General Ejecutiva, sin excepción, deberán ser acompañadas por el acuerdo de autorización del Secretario Ejecutivo (*anexo 2*).

Todas estas adecuaciones deberán de respetar la siguiente premisa: la asignación global original del presupuesto de servicios personales no se podrá incrementar.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

#### **1.1. Adecuaciones que autoriza la Junta General Ejecutiva**

- 1.1.1. Que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.

#### **1.2. Adecuaciones que autoriza la Secretaría Ejecutiva**

- 1.2.1. Que modifiquen la estructura organizacional, y no signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.
- 1.2.2. Que no modifiquen la estructura organizacional u ocupacional y representen un decremento en el capítulo 1000.
- 1.2.3. Reintegro total o parcial de recursos al capítulo 1000, por decrementos generados por las adecuaciones presupuestarias establecidas en el numeral anterior.

### **1.3. Adecuaciones que autoriza la Dirección Ejecutiva de Administración**

- 1.3.1. Que modifiquen la estructura ocupacional, sin incrementar la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.
- 1.3.2. Que modifiquen la estructura ocupacional, y se trate de movimientos compensados de plazas y/o recursos entre unidades responsables.
- 1.3.3. Movimientos entre partidas del capítulo 1000 y que no representen modificaciones a las estructuras organizacional u ocupacional.

## **2. Adecuaciones presupuestarias de los capítulos 2000 al 7000**

### **2.1. Adecuaciones que autoriza la Secretaría Ejecutiva**

- 2.1.1. Entre programas o unidades responsables, deberán de contar con la opinión de la Dirección Ejecutiva de Administración y las áreas involucradas, a excepción de las consideradas en los puntos 2.3.1., 2.3.2. y 2.3.3. de estos lineamientos.
- 2.1.2. Entre subprogramas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y de la misma unidad, deberán de contar con la opinión de la Dirección Ejecutiva de Administración y de las vocalías involucradas.

### **2.2. Adecuaciones que autoriza la Dirección Ejecutiva de Administración**

- 2.2.1. De un mismo programa y misma unidad responsables y diferentes capítulos de gasto, a excepción de las consideradas en el punto 2.3.4. de estos lineamientos.

### **2.3. Adecuaciones que autorizan directamente las Unidades Responsables, llamadas adecuaciones de aviso**

- 2.3.1. De un mismo programa y entre unidades responsables. Aplica únicamente para la asignación y radicación de recursos hacia los órganos delegacionales de las siguientes unidades responsables: Coordinación Nacional de Comunicación Social, Unidad de Servicios de Informática, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 2.3.2. De un mismo programa y entre órganos delegacionales. Aplica únicamente para transferencia de recursos entre una Junta Local y sus respectivas Juntas Distritales.
- 2.3.3. Entre unidades y el mismo proyecto. Aplica exclusivamente para los proyectos del Presupuesto Base vinculados a partidas de carácter centralizado.
- 2.3.4. De un mismo programa y misma unidad responsable entre los capítulos 2000 y 3000.
- 2.3.5. De un mismo programa y misma unidad responsable y mismo capítulo, entre partidas de gasto.

### **3. Adecuaciones Presupuestarias para incrementar la partida 7801 “Aportaciones a fideicomisos públicos”, relacionada con el fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral**

#### **3.1. Autorización de la Secretaría Ejecutiva**

- 3.1.1. El Instituto Federal Electoral podrá transferir recursos al fideicomiso público para atender su pasivo laboral, considerando lo siguiente:

- I. De las asignaciones aprobadas por el Consejo General en función del techo presupuestal aprobado por la H. Cámara de Diputados, para determinado ejercicio.
- II. De las asignaciones adicionales, las cuales podrán ser hasta por la diferencia entre el costo neto del período estimado del último año contenido en el estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes de Instituto Federal Electoral y la cantidad establecida en el punto anterior, siempre y cuando tengan el siguiente origen presupuestal:
  - a. Economías y ahorros en el ejercicio del capítulo 1000;
  - b. Otros capítulos del gasto, siempre y cuando deriven de ahorros o economías; y
  - c. Recursos generados por concepto de productos y aprovechamientos.
- III. Si en el Presupuesto aprobado del ejercicio de que se trate, no se hubieren asignado recursos para atender el pasivo laboral del Instituto y eventualmente se generen ahorros y economías durante el año, la cantidad que servirá de referencia para transferir recursos al Fondo, será hasta por la que establezca el costo neto del período estimado del último año contenido en el más reciente estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes de Instituto Federal Electoral.
- IV. Para efectos de contar con una base confiable y actualizada sobre el estado del pasivo laboral del Instituto, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que gestione, por lo menos cada dos años, la actualización del estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes de Instituto Federal Electoral.

## **D. Nuevos proyectos**

Es facultad de la Junta General Ejecutiva la aprobación de nuevos proyectos. Se considera como un nuevo proyecto, todos aquellos que no hayan sido aprobados por el Consejo General durante las etapas de aprobación del anteproyecto de presupuesto y presupuesto aprobado. Para ello se requiere que la Unidad Responsable que lo solicite precise, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Categoría presupuestal a la que corresponde
- Objetivo
- Presupuesto requerido, y
- Origen de los recursos

## **III. Procedimiento**

1. Para la aplicación e instrumentación de las adecuaciones presupuestarias, la Unidad Responsable deberá requisitar a través del módulo de adecuaciones presupuestarias (MAP) y en la cual se deberá de incluir la justificación que sustente las ampliaciones y reducciones a su presupuesto. Cuando se trate de adecuaciones que involucren variaciones en el presupuesto asignado a proyectos, se deberá precisar el impacto que tendrá dicha variación en sus metas y objetivos.
2. Para las ampliaciones líquidas se deberá anexar la siguiente documentación, que ampare el importe total de la misma. Copia del oficio de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, en el cual informe sobre el registro de dichos ingresos, y copia de los recibos de ingreso.
3. En el caso de las reducciones líquidas, se deberá anexar copia del acuerdo de autorización del Secretario Ejecutivo.
4. Las adecuaciones presupuestarias de autorización deberán de ser solicitadas durante los primeros quince días de cada mes, para que de ser

aprobadas sean registradas en el Sistema Integral para la Administración de Recursos (SIAR) durante el mismo mes.

5. Las adecuaciones presupuestarias de aviso, deberán de ser informadas por las Unidades Responsables a la Dirección Ejecutiva de Administración durante los primeros quince días de cada mes. Derivado de la operación del MAP es obligatoria la entrega del formato de adecuación presupuestaria de aviso, debidamente firmada y autorizada por los titulares de las unidades administrativas, como condición para la entrega de la constancia de suficiencia presupuestal.
6. Las adecuaciones presupuestarias siempre que se soliciten con toda oportunidad, y de resultar procedentes, las tramitará la Dirección Ejecutiva de Administración, turnándolas cuando corresponda, a las instancias facultadas para su autorización, de manera tal, que el ejercicio de los recursos en cuestión se efectúe una vez aprobada la adecuación respectiva.
7. Solo se podrán tramitar las adecuaciones presupuestarias que cuenten con el presupuesto disponible en las claves presupuestarias a reducir.
8. Las Unidades Responsables deberán de respetar la calendarización, para su ejercicio.
9. Las adecuaciones que soliciten las Juntas Distritales se tramitarán y consolidarán a través de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.
10. Como en ejercicios anteriores, se emitirán fechas límite que garanticen un adecuado ejercicio y cierre presupuestarios. Estas fechas están contenidas en los “Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto”, las cuales serán ratificadas en su momento.

#### **IV. Reportes**

La Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en forma trimestral los informes correspondientes a las adecuaciones aprobadas e informará al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Anexo 1

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE PERSONAL

<fecha>

#### Dictamen

*Deberá de contener los siguientes elementos:*

- *Fundamento normativo*
- *Unidad Responsable*
- *Asunto*
- *Número de plazas (cuando corresponda)*
- *Importe*
- *Periodo (cuando corresponda)*
- *Procedencia de los recursos a transferir*
- *Indicar si será con carácter regularizable para los siguientes ejercicios fiscales*

**<nombre y firma>**  
**Director de Personal**

## Anexo 1 - Ejemplo

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE PERSONAL

México, D.F. a 1 de febrero de 2009

#### Dictamen

Con fundamento en la fracción II, inciso C, numeral 1.3.1 de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y con base en la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio CA/0001/2009, se considera procedente la adecuación presupuestaria por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), para dar suficiencia al costo de 417 plazas de honorarios que realizarán actividades en los Módulos de Atención Ciudadana en los Estados de México, Tamaulipas y Yucatán, por el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo del 2009.

Esta adecuación se cubrirá con recursos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, afectando el proyecto PB00000 Presupuesto Base.

<nombre>  
Director de Personal

## Anexo 2

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

<fecha>

#### Asunto

*Deberá de contener los siguientes elementos:*

- *Unidad Responsable*
- *Descripción del asunto*
- *Número de plazas (cuando corresponda)*
- *Importe*
- *Periodo (cuando corresponda)*

#### Acuerdo

*Con los siguientes elementos:*

- *Fundamento normativo*
- *Autorización*
- *Importe*
- *Procedencia de los recursos a transferir*
- *Indicar si será con carácter regularizable para los siguientes ejercicios fiscales*

**Solicita**

<nombre y firma>

**Director Ejecutivo de Administración**

**Autoriza**

<nombre y firma>

**Secretario Ejecutivo**

## Anexo 2 - Ejemplo

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 1 de febrero de 2009

#### Asunto

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio CA/0002/2009, solicita adecuación presupuestaria que modifica su estructura organización y ocupacional, por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), para dar suficiencia al costo de 417 plazas de honorarios que realizarán actividades en los Módulos de Atención Ciudadana en los Estados de México, Tamaulipas y Yucatán, por el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo del 2009.

#### Acuerdo

Con fundamento en la fracción II, inciso C, numeral 1.2.1 de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y con base en el dictamen de la Dirección de Personal, se autoriza la adecuación presupuestaria por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), manifestada en el asunto que antecede.

Esta adecuación se cubrirá con recursos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, afectando el proyecto PB00000 Presupuesto Base.

<b>Solicita</b>	<b>Autoriza</b>
<b>&lt;nombre&gt;</b> <b>Director Ejecutivo de Administración</b>	<b>&lt;nombre&gt;</b> <b>Secretario Ejecutivo</b>

